	ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE ORGANISMOS RELACIONADOS	Código N° : ODAC-DE-P02	Páginas: 1 de 4
		Fecha emisión: 2016/11/04	Versión: 01

TABLA DE CONTENIDO

1	OBJETIVO	1
2	ALCANCE	1
3	RESPONSABILIDAD.....	1
4	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	2
5	CONSIDERACIONES GENERALES.....	2
6	IDENTIFICACIÓN Y TRATAMIENTO DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS	2
7	CONTROL DE CAMBIOS.....	4
8	ANEXOS	4

1 OBJETIVO

Este procedimiento establece los mecanismos para identificar, analizar, procesar, registrar y supervisar los posibles conflictos de intereses relacionados con otras organizaciones y presentar prevención, a fin de que sus actividades no comprometan la confidencialidad, la objetividad y la imparcialidad de las actividades que realiza el ODAC.

2 ALCANCE

Aplica a toda la estructura técnica y administrativa de instituciones que tienen alguna relación con el Organismo Dominicano de Acreditación.

3 RESPONSABILIDAD


3.1 El ODAC convoca a una reunión donde involucra a todas las partes interesadas para identificar, analizar y documentar los posibles conflictos de interés relacionados con el ODAC y otras organizaciones.

3.2 Las responsabilidades se detallan en cada actividad incluida dentro del procedimiento. La simbología utilizada es la siguiente:

- Responsable Dirección Ejecutiva: [DE]
- Responsable Departamento de Acreditación del Área [DAA]
- Responsable Gestión de Calidad [GC]
- Responsable Alta Dirección [AD]

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de entrada en vigencia:
Ing. Silvina Díaz Asistente del Director Ejecutivo	Lic. Jesús Iván Espinal Director Técnico	Ing. Fernando Reyes Alba Director Ejecutivo	2016/11/07

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en <http://www.odac.gob.do> antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE ORGANISMOS RELACIONADOS	Código N° : ODAC-DE-P02	Páginas: 2 de 4
		Fecha emisión: 2016/11/04	Versión: 01

4 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- NORDOM ISO/IEC 17011 en su versión vigente Requisitos generales para los organismos de acreditación que realizan acreditación de organismos de evaluación de la conformidad.
- ODAC-MC Manual de Calidad
- ODAC-DE-P01 Conformación y Funcionamiento de los Órganos Colegiados.
- Ley No.166-12 del Sistema Dominicano para la Calidad.
- Acuerdos Realizados con Organismos Relacionados.

5 CONSIDERACIONES GENERALES


- 5.1 Las actividades realizadas por el organismo de acreditación no se verán comprometidas por las actividades relacionadas con el desempeño de las instituciones del gobierno y las organizaciones privadas con las que mantiene los acuerdos, contratos, o convenios de cooperación.
- 5.2 Los documentos generados como resultado de la identificación y el tratamiento de los posibles conflictos de interés, relacionados con otras organizaciones deben registrarse en el ODAC-DE-P02-F01 Análisis de Organismos Relacionados, con el fin de permitir un seguimiento y desarrollo de las actividades propuestas.
- 5.3 De este procedimiento se desprende el ODAC-DE-P02-A01 anexo número 1 de dominio público, donde se registrarán los organismos relacionados con el ODAC, así como sus respectivas medidas de mitigación para evitar los potenciales conflictos de interés, para asegurar la imparcialidad y la objetividad.
- 5.4 Cuando se presente la necesidad, este anexo se modificará sin cambiar la versión del procedimiento que le dio origen, siempre manteniendo el registro de los formularios respectivos.
- 5.5 Todo registro generado e identificado del análisis de organismos relacionados será resguardado por la Dirección Ejecutiva. [DE]

6 IDENTIFICACIÓN Y TRATAMIENTO DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS

- 6.1 La Alta Dirección del ODAC debe identificar los posibles conflictos de interés, cuando así le aplique según su área de trabajo en apego a este procedimiento señalando el riesgo como bajo, medio o alto; tomando como criterio de clasificación si se compromete la confidencialidad, imparcialidad y objetividad en el proceso de acreditación conforme a lo dispuesto en las secciones 4.3.7, 4.3.2, y 4.1 de la Norma NORDOM ISO/IEC 17011. [AD]

“...4.3.7 El organismo de acreditación debe asegurarse de que las actividades de sus organismos relacionados no comprometen la confidencialidad, objetividad e imparcialidad de sus acreditaciones. Sin embargo, un organismo relacionado puede ofrecer consultoría o proveer aquellos servicios de

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en <http://www.odac.gob.do> antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE ORGANISMOS RELACIONADOS	Código N° : ODAC-DE-P02	Páginas: 3 de 4
		Fecha emisión: 2016/11/04	Versión: 01

evaluación de la conformidad que el organismo de acreditación acredita, sujeto a que el organismo relacionado tenga (con respecto al organismo de acreditación):

- a) diferente alta dirección para las actividades descritas en el apartado 4.2.5;*
- b) personal diferente de aquel involucrado en los procesos de toma de decisión de la acreditación;*
- c) imposibilidad de influir en el resultado de una evaluación para acreditación; y*
- d) nombre, logotipo y símbolos claramente distintos.*

El organismo de acreditación, con la participación de las partes interesadas, como se describe en el apartado 4.3.2, debe identificar, analizar y documentar la relación con los organismos relacionados para determinar potenciales conflictos de interés, tanto si surgen dentro del organismo de acreditación como de las actividades de los organismos relacionados. Donde se identifiquen conflictos, se deben tomar las acciones apropiadas.

NOTA 1 — Un organismo relacionado es una entidad legal separada, que está vinculada al organismo de acreditación por propiedad común o acuerdos contractuales, como se describe en el apartado 4.1.


NOTA 2 — Se considera un organismo relacionado a una parte gubernamental separada, que está fuera del organismo de acreditación gubernamental, tal como se describe en el apartado 4.1.”

“...4.3.2 Para salvaguardar la imparcialidad y para desarrollar y mantener los principios y las principales políticas de la operación de su sistema de acreditación, el organismo de acreditación debe haber documentado e implementado una estructura que proporcione una efectiva participación de las partes interesadas. El organismo de acreditación debe asegurar una equilibrada representación de las partes interesadas sin que predomine ninguna de ellas.”

“...4.1 Responsabilidad legal

El organismo de acreditación debe ser una entidad registrada legalmente.

NOTA — Los organismos de acreditación gubernamentales se consideran entidades legales sobre la base de su condición gubernamental. Cuando el organismo de acreditación gubernamental es parte de una entidad gubernamental mayor, el gobierno es responsable de identificar al organismo de acreditación, de modo que no haya conflicto de intereses con los OEC gubernamentales. Este organismo de acreditación es considerado como “entidad legalmente registrada” en el contexto de esta Norma Internacional...”

	ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE ORGANISMOS RELACIONADOS	Código N° : ODAC-DE-P02	Páginas: 4 de 4
		Fecha emisión: 2016/11/04	Versión: 01

- 6.2 La identificación de un posible conflicto de interés hecha por cada integrante de la Alta Dirección debe registrarse en ODAC-DE-P02-F01 Análisis de Organismos Relacionados. [AD]
- 6.3 Cada integrante de la Alta Dirección debe enviar el ODAC-DE-P02-F01 Análisis de Organismos Relacionados a la Dirección Ejecutiva del ODAC, adjuntando todos los documentos pertinentes para el análisis. [AD]
- 6.4 La Dirección Ejecutiva realiza el análisis de la documentación enviada. [DE]
- 6.5 Una vez realizado el análisis del organismo relacionado y determinadas las medidas de mitigación para resguardar la imparcialidad, objetividad y confidencialidad, la Dirección Ejecutiva del ODAC informa a los integrantes de la Alta Dirección, para su incorporación en el anexo publico ODAC-DE-P02-A01 las medidas tomadas, y se archive el registro en la carpeta de análisis de organismos relacionados.[DE] Un representante de la Alta Dirección debe reunirse con el organismo relacionado y notificarle las medidas de mitigación que se pretenden implementar. [AD]
- 6.6 La Dirección Ejecutiva envía la notificación a Gestión de Calidad del ODAC, sobre la incorporación del organismo relacionado para que se realice el cambio en el ODAC-DE-P02-A01. [DE]
- 6.7 La Dirección Ejecutiva debe mantener el control de los registros de los análisis y las medidas tomadas. [DE]
- 6.8 Cuando así lo considere oportuno la Alta Dirección del ODAC solicitará a la Dirección Ejecutiva los cambios respectivos en este procedimiento para que se encuentre acorde con las necesidades del Organismo. [AD] [DE]

7 CONTROL DE CAMBIOS

Motivo:	Elaboración del procedimiento ODAC-DE-P02 Determinación y Análisis de Organismos Relacionados
Refiérase a la solicitud de elaboración o modificación del documento número 2016 - 012	
Observaciones:	

8 ANEXOS

N.A